



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MIS/ONC/POZ/JHP/xvi

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACION EN CHILE DE LA 33ª
CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE (LARC).

SANTIAGO, 07 MAR 2014

RES. EXENTA N° 128 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), es un organismo intergubernamental que tiene como objetivos estratégicos hacer que la agricultura, la actividad forestal y la pesca sean más productivas y sostenibles y fomentar sistemas agrícolas y alimentarios integradores y eficientes.

Que nuestro país es miembro de dicha organización, ya que se estima que es necesario para mejorar la competitividad el sector silvoagropecuario, por lo cual con fecha 04 de marzo de 2014, Subsecretaría de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de formalizar la transferencia de los recursos que el Gobierno de Chile ha comprometido para apoyar la realización de la 33ª Conferencia Regional de la FAO (LARC) a realizarse en Santiago de Chile entre los días 6 al 9 de mayo de 2014.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 04 de marzo de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES

Aco

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN EN CHILE DE LA 33ª CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (LARC).

En Santiago de Chile, a 04 de marzo de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **Subsecretaría** y por la otra, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN y LA AGRICULTURA**, RUT 69.500.502-4, representada en Chile por doña EVE CROWLEY, Directora Regional Adjunta de FAO para América Latina y el Caribe y Representante de FAO en Chile, ambos con domicilio en Avda. Dag Hammarskjold N° 3.245, comuna de Vitacura, en adelante la **FAO**, suscriben el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a. Con fecha 30 de abril de 2012, a través de Carta N° 157 del Ministerio de Agricultura de Chile, el Ministro del ramo don Luis Mayol Bouchon comunica oficialmente al señor Director General de la FAO José Graziano da Silva el ofrecimiento de Chile en orden a ser el país sede de la 33ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.
- b. A su vez, con fecha 15 de junio de 2012 y a través de Nota de respuesta OSD-DG/12/682, el señor Director General de la FAO informa al Gobierno de Chile que los Miembros de la Región han recomendado aceptar la propuesta de Chile quedando la definición de sus fechas sujeta a la aprobación del Consejo General de la FAO durante su 145º periodo de sesiones (26-30 de noviembre de 2012).
- c. La fecha de realización para la 33ª Conferencia Regional en Santiago de Chile quedó fijada inicialmente para los días 22 al 25 de abril de 2014. Sin embargo, con fecha 27 de junio de 2013 a través de Carta N° 349 del Ministerio de Agricultura el Ministro don Luis Mayol Bouchon, somete a consideración de la FAO la posibilidad de cambiar la fecha de realización para los días 6 al 9 de mayo de 2014 debido a diversos factores que afectarían tanto la logística como los costos asociados.

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es formalizar la transferencia de los recursos que el Gobierno de Chile ha comprometido para apoyar la realización de la 33ª Conferencia Regional de la FAO (LARC) a realizarse en Santiago de Chile entre los días 6 al 9 de mayo de 2014.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total que transferirá la **Subsecretaría** a la **FAO**, proveniente de la Ley de Presupuesto del año 2014, ascenderá a la suma total de \$ 100.000.000.- (Cien millones pesos).

Este monto será transferido por la **Subsecretaría** a la cuenta de la **FAO**, Oficina Regional Cta Cte N° 85-10189-01 del Banco Scotiabank, en una sola cuota de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), una vez que el presente documento se encuentre totalmente tramitado más la presentación del documento "Programación y costos estimados de la 33ª Conferencia Regional de la FAO".

La **FAO** no adquirirá compromisos financieros, ni anticipará fondos, sin que previamente se hayan consignado por la **Subsecretaría** los fondos necesarios para cubrir dichos compromisos o gastos.

Excepcionalmente, en caso que la suma original depositada se demuestre insuficiente para cubrir el costo de los insumos para la 33ª Conferencia Regional cuyo financiamiento el Gobierno de Chile haya comprometido, se podrá acordar la entrega de sumas adicionales.

CUARTO: DEL CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO.

La **FAO** administrará los fondos recibidos según sus reglamentos financieros. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán tanto en dólares de los Estados Unidos como en pesos chilenos y estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa y a los reglamentos y directrices de la **FAO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **FAO** deberá poner a disposición de la **Subsecretaría** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos realizados en el marco del presente instrumento. De esta manera la **Subsecretaría** podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La **FAO** enviará un Informe de planificación de gastos asociados a la **Subsecretaría** previo a la Conferencia y deberá entregar el informe final de la Conferencia, junto con una relación final de los gastos realizados dentro de los 60 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

1. La FAO deberá presentar una Programación y costos estimados de la 33ª Conferencia Regional de la FAO", el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración.
2. La FAO deberá presentar el Informe preliminar de la Conferencia, junto con una relación preliminar de los gastos realizados, el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** dentro de los 30 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.
- 3.- La FAO deberá presentar el Informe de final de la Conferencia, junto con una relación final de los gastos realizados, el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** dentro de los 60 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar la relación de los gastos realizados adjunta al informe final de la Conferencia.

En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito mediante cualquier medio idóneo a la **FAO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **FAO** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsistieren las discrepancias, la **FAO** dispondrá de 10 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **Subsecretaría**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados y/o no devengados.

En caso de no existir objeciones a ambos Informes referidos en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados y/o no devengados, éstos deberán ser reintegrados por la **FAO** a la **Subsecretaría**, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Durante el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración cualquiera de la partes podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 30 días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

Las causales de término podrán ser:

1. Mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES, DE LA DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración la **Subsecretaría** designa en este acto a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, como contraparte técnica. La **FAO** designará durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, a sus respectivas contrapartes para todos los efectos que corresponda. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como de la **FAO** deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes de ocurrido el cambio.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que apruebe la contribución estipulada en el artículo tercero y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENO: ACUERDOS Y CONVENIOS

El presente Convenio de Colaboración se otorga según los acuerdos y convenios suscritos entre el Gobierno de Chile y la **FAO**. Nada de lo dispuesto en este Convenio de Colaboración o relacionado con él, se podrá considerar una renuncia a los privilegios, inmunidades y prerrogativas de la **FAO**.

Se reconoce, además la aplicación del Convenio para Regular las Condiciones de Funcionamiento en Chile de la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del año 1952; del Convenio Concertado por Intercambio de Notas, del Año 1954; y del Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, del Año 1960.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en

representación de la **Subsecretaría**, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña EVE CROWLEY, como Representante de la **FAO** en Chile, consta en Nota OSD-DG/13/1163 del Director General de la FAO, señor José Graziano da Silva, y Nota de Aceptación de fecha 21 de Octubre de 2013 de parte del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Alfredo Moreno Charne.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 357 "Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal", del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON.
MINISTRO DE AGRICULTURA

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Luis Mayol Bouchon.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink that reads 'Alvaro Cruzat'.

ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es formalizar la transferencia de los recursos que el Gobierno de Chile ha comprometido para apoyar la realización de la 33ª Conferencia Regional de la FAO (LARC) a realizarse en Santiago de Chile entre los días 6 al 9 de mayo de 2014.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total que transferirá la **Subsecretaría** a la **FAO**, proveniente de la Ley de Presupuesto del año 2014, ascenderá a la suma total de \$ 100.000.000.- (Cien millones pesos).

Este monto será transferido por la **Subsecretaría** a la cuenta de la **FAO**, Oficina Regional Cta Cte N° 85-10189-01 del Banco Scotiabank, en una sola cuota de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), una vez que el presente documento se encuentre totalmente tramitado más la presentación del documento "Programación y costos estimados de la 33ª Conferencia Regional de la FAO".

La **FAO** no adquirirá compromisos financieros, ni anticipará fondos, sin que previamente se hayan consignado por la **Subsecretaría** los fondos necesarios para cubrir dichos compromisos o gastos.

Excepcionalmente, en caso que la suma original depositada se demuestre insuficiente para cubrir el costo de los insumos para la 33ª Conferencia Regional cuyo financiamiento el Gobierno de Chile haya comprometido, se podrá acordar la entrega de sumas adicionales.

CUARTO: DEL CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO.

La **FAO** administrará los fondos recibidos según sus reglamentos financieros. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán tanto en dólares de los Estados Unidos como en pesos chilenos y estarán sujetos a los procedimientos de auditoría



interna y externa y a los reglamentos y directrices de la **FAO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **FAO** deberá poner a disposición de la **Subsecretaría** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos realizados en el marco del presente instrumento. De esta manera la **Subsecretaría** podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La **FAO** enviará un Informe de planificación de gastos asociados a la **Subsecretaría** previo a la Conferencia y deberá entregar el informe final de la Conferencia, junto con una relación final de los gastos realizados dentro de los 60 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

1. La FAO deberá presentar una Programación y costos estimados de la 33ª Conferencia Regional de la FAO”, el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración.
2. La FAO deberá presentar el Informe preliminar de la Conferencia, junto con una relación preliminar de los gastos realizados, el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** dentro de los 30 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.
- 3.- La FAO deberá presentar el Informe de final de la Conferencia, junto con una relación final de los gastos realizados, el que deberá ser enviado a la **Subsecretaría** dentro de los 60 días siguientes al término de la 33ª Conferencia Regional de la FAO.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar la relación de los gastos realizados adjunta al informe final de la Conferencia. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito mediante cualquier medio idóneo a la **FAO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **FAO** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la



Subsecretaría dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsistieren las discrepancias, la **FAO** dispondrá de 10 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **Subsecretaría**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados y/o no devengados.

En caso de no existir objeciones a ambos Informes referidos en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados y/o no devengados, éstos deberán ser reintegrados por la **FAO** a la **Subsecretaría**, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Durante el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración cualquiera de la partes podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 30 días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

Las causales de término podrán ser:

1. Mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES, DE LA DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración la **Subsecretaría** designa en este acto a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, como contraparte técnica. La **FAO** designará durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, a sus respectivas contrapartes para todos los efectos que corresponda. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como de la **FAO** deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes de ocurrido el cambio.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a partir de la total



tramitación de la resolución que apruebe la contribución estipulada en el artículo tercero y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENO: ACUERDOS Y CONVENIOS

El presente Convenio de Colaboración se otorga según los acuerdos y convenios suscritos entre el Gobierno de Chile y la **FAO**. Nada de lo dispuesto en este Convenio de Colaboración o relacionado con él, se podrá considerar una renuncia a los privilegios, inmunidades y prerrogativas de la **FAO**.

Se reconoce, además la aplicación del Convenio para Regular las Condiciones de Funcionamiento en Chile de la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del año 1952; del Convenio Concertado por Intercambio de Notas, del Año 1954; y del Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, del Año 1960.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.


La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la **Subsecretaría**, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña EVE CROWLEY, como Representante de la **FAO** en Chile,



consta en Nota OSD-DG/13/1163 del Director General de la FAO, señor José Graziano da Silva, y Nota de Aceptación de fecha 21 de Octubre de 2013 de parte del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Alfredo Moreno Charme.


EVE CROWLEY
REPRESENTANTE DE FAO EN CHILE


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

